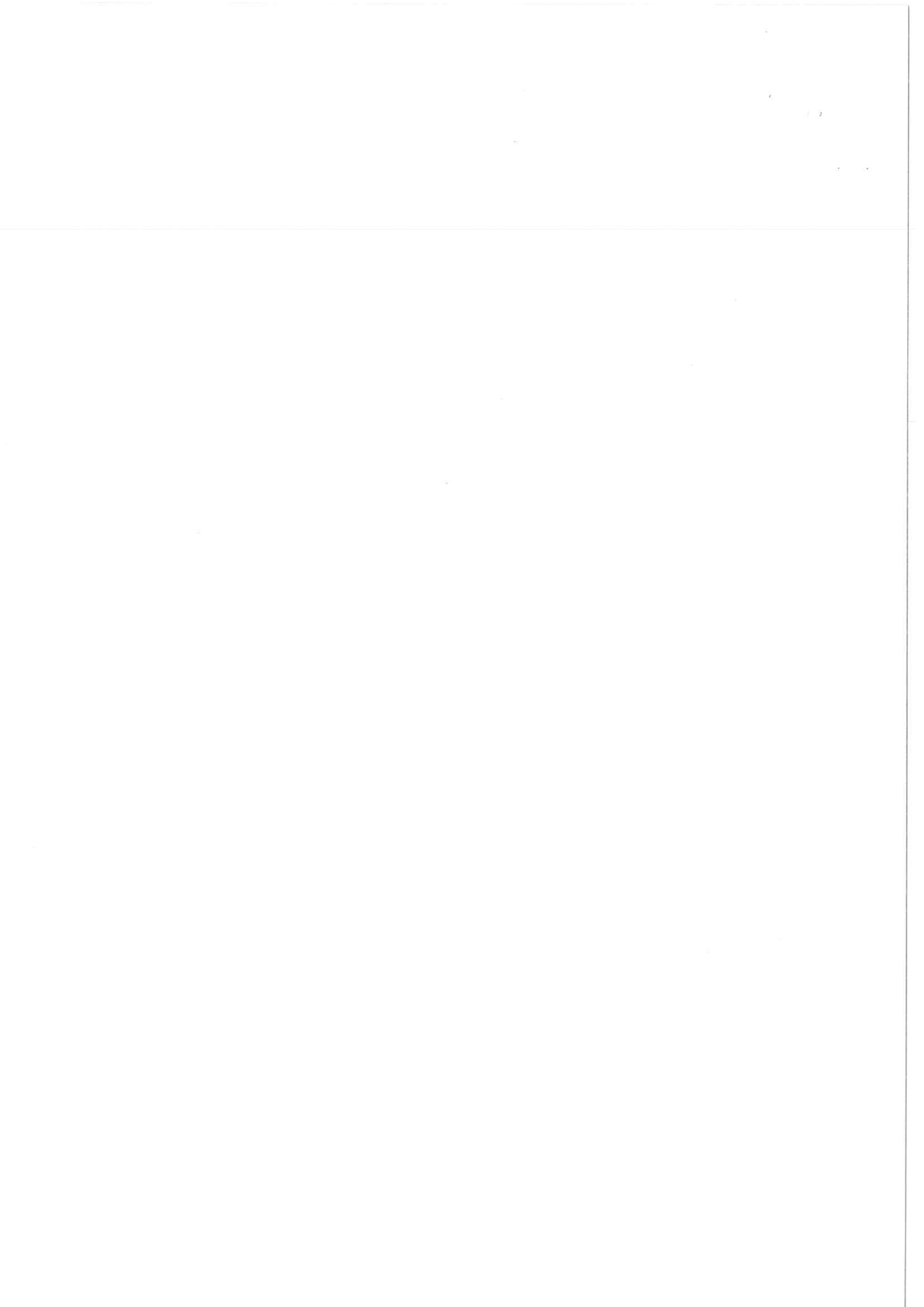




TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N°:	2020-17-1-0004380
Oficio N°:	5060/2020
Organismo:	LIQUIDADOR DE GAS SAYAGO S.A
	PARAGUAY 2431 PISO 10 22011233

Fecha:	
Firma:	





TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 26 de noviembre de 2020.

Señor
Liquidador de
Gas Sayago S.A
Dr. Gonzalo Caballero

E.E. 2020-17-1-0004380

Ent. N° 3322/2020

Oficio N° 5060/2020

Transcribo la Resolución N° 2336/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2020:

“**VISTO:** los Estados Financieros formulados por Gas Sayago S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 24/09/2020 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, los Estados del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo, de Cambios en el Patrimonio y sus respectivas Notas explicativas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019;

3) que el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 no fue remitido antes de iniciado el ejercicio correspondiente;

4) que el organismo no remitió el Estado de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2019;

5) que dichos estados no fueron acompañados del anexo discriminando los fondos públicos recibidos y los gastos atendidos con ellos;

6) que los referidos estados fueron presentados ante el Poder Ejecutivo con fecha 09/10/2020;

7) que con fecha 04/05/2020 se presentaron los

estados de referencia ante la Auditoría Interna de la Nación;

8) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se dio cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 57/2020 del Tribunal de Cuentas de fecha 29/04/2020, que extendió hasta el 30/06/2020 el plazo determinado en el Numeral 1.11 de la Ordenanza 89 del Tribunal de Cuentas (Resultando 1);

3) que no se dio cumplimiento a lo previsto en el literal c) del Artículo 159 del TOCAF (Resultandos 3 y 4);

4) que no se cumplió con el numeral 1.6 de la Ordenanza 89 (Resultando 5);

5) que no se cumplió el plazo establecido en el inciso 1 del Artículo 177 por remisión del literal b) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 6);

6) que no se cumplió el plazo establecido en el inciso 3 del Artículo 177 del TOCAF (Resultando 7);

7) que conforme con lo expresado en el Resultando 8), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INSOTAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los Estados Financieros al 31/12/2019 emitidos por Gas Sayago S.A.;
- 2) Téngase presente lo expuesto en los Considerandos 2), 3), 4), 5) y 6);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de fecha 14/10/2016 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución a Gas Sayago S.A, a la Auditoría Interna de la Nación, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas."

Saludo a Usted atentamente,

Im



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

